



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RENACE CAPÍTULO SAN LUIS ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO “RENACE”, REPRESENTADA EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO POR EL LICENCIADO JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE “LA UICSLP”, REPRESENTADA POR EL MAESTRO HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA RECTORÍA; A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUSCRIBIENDO EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día cuatro de octubre del año dos mil veintidós, “LAS PARTES” celebraron un convenio de colaboración general, por medio del cual, adquirieron diversos compromisos en común. Lo anterior es establecido en el convenio de origen, en el numeral III, de las Declaraciones, que a la letra se transcribe:

“ III. “**LAS PARTES**” *declaran que:*

III.1. “LAS PARTES” se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

III.2. “LAS PARTES” manifiestan su interés común en colaborar entre sí a fin que mediante la unión de esfuerzos puedan cumplir con sus atribuciones específicas.

III.3. Cada una de ellas realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable.”

Por lo anterior, es el deseo de “**LAS PARTES**” celebrar el presente convenio específico, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente instrumento tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre “**RENACE**” y “**LA UICSLP**”, con el fin de conjuntar esfuerzos para llevar a cabo la implementación de tres clínicas jurídicas en formación sustentadas en el *proyecto denominado, “Clínicas jurídicas para el acompañamiento de usuarios en el Sistema de Justicia Penal en el Estado de San Luis Potosí”.*

CO

“LAS PARTES” acuerdan que las acciones serán realizadas en los municipios de Tamazunchale, Tancanhuitz y Ciudad Valles, en los cuales, **“LA UICSLP”** cuenta con centros educativos.

SEGUNDA. - Para la implementación y operación de las clínicas jurídicas, las acciones se llevarán a cabo de conformidad a lo señalado en la reglamentación universitaria de **“LA UICSLP”** y en apego a las reglas de operación del Proyecto *“Clínicas jurídicas para el acompañamiento de usuarios en el Sistema de Justicia Penal en el Estado de San Luis Potosí”*.

TERCERA. – Se entenderá por clínica jurídica en formación al grupo de expertos en justicia penal y estudiantes en formación habilitados como primer respondiente para escuchar, orientar y/o canalizar casos. Su colaboración es probono.

CUARTA. – La conformación de cada clínica jurídica en formación consistirá por parte de **“LA UICSLP”** de un docente y 9 estudiantes de la Licenciatura en Derecho; por parte de **“RENACE”** estará una persona experta en derecho penal, quien estará atenta para apoyar durante los días y horarios que se estipulen para la atención a usuarios de la clínica jurídica en formación.

QUINTA. - **“RENACE”** se compromete a:

- a) Coadyuvar con **“LA UICSLP”** en los procesos de implementación de las clínicas jurídicas en formación.
- b) Solicitar y administrar la documentación de las personas que integrarán las clínicas jurídicas en formación para el proceso de vetting.
- c) Compartir la metodología de **“RENACE”** y la metodología *Toma tu remo* al personal de las clínicas.
- d) Mostrar de qué manera se pueden elegir a las personas que serán beneficiarias de las clínicas y canalizar al resto a las diversas dependencias públicas para que sean atendidas.
- e) Llevar a las personas expertas que impartirán los 5 módulos de capacitación al personal de cada clínica jurídica en formación.
- f) Compartir de qué manera se pueden realizar publicaciones en redes sociales, para darle difusión a las clínicas jurídicas en formación, tomando en cuenta la protección de datos personales.
- g) Asesorar y apoyar en las dudas que existan sobre registro de personas y formación de expedientes para el buen desarrollo de las clínicas jurídicas.
- h) Acompañar en todo momento para lograr el buen desarrollo de las clínicas jurídicas en formación en los momentos que lo necesiten.

- i) Recibir la información de las clínicas jurídicas, con las evidencias comprobatorias y retroalimentar a las clínicas jurídicas en formación con observaciones que sean pertinentes en beneficio de las mismas.
- j) Informar con anticipación a la rectoría de **"LA UICSLP"** cuando exista alguna visita de personal a los campus donde están las clínicas jurídicas en formación.
- k) Estar al pendiente del desarrollo de las asesorías y acompañamiento que realizarán las clínicas jurídicas en formación a la población objetivo, con la intención de que cualquier duda sea resuelta y se sienta el apoyo total de **"RENACE"** quienes en todo momento estarán dando el acompañamiento comprometido en este instrumento.

SEXTA. - "LA UICSLP" se compromete a:

- a) Coadyuvar con **"RENACE"** en los procesos de implementación de 3 clínicas jurídicas en formación en los municipios de Tamazunchale, Tancanhuitz y Ciudad Valles.
- b) Convocar a personal docente y alumnado de la Licenciatura en Derecho para conformar las clínicas jurídicas en formación.
- c) Con apoyo de **RENACE** explicar los alcances del proyecto para la implementación de clínicas jurídicas en formación, los requisitos para su participación, compromisos, derechos y obligaciones.
- d) Proporcionar información al administrador de la página de Facebook de cada clínica jurídica en formación para que se conozca en redes sociales.
- e) Registrar a las personas que sean atendidas en las clínicas jurídicas en formación, formar expedientes cuando sea necesario.
- f) Asesorar a la población objetivo.
- g) Celebrar las acciones objeto del presente convenio de manera gratuita en beneficio de la población objetivo personas adultas mayores y personas de la comunidad LGBTTTIQ+
- h) Compartir información sobre el desarrollo de las clínicas jurídicas en formación de manera constante con evidencia fotográfica.
- i) Recibir a personal externo cuando realicen visitas de campo y se haya avisado previamente a la rectoría de **"LA UICSLP"**.
- j) Difundir y divulgar información que abone al acompañamiento de los posibles casos (meta 4) de la población objetivo con límite de fecha a diciembre de 2024.

SÉPTIMA- "LAS PARTES" se comprometen a brindarse la información y facilidades necesarias para la realización de las acciones a realizar objeto del presente convenio.

OCTAVA. - Para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio **"LAS PARTES"** designan como responsables a:

Por **"RENACE"** a la Lic. Raquel Álvarez Charqueño, en su carácter de Coordinadora del Área de Litigio Estratégico, o a quien ostente el cargo de Coordinadora del Área de Litigio Estratégico.

Por **"LA UICSLP"** a el Ing. Hugo César Flores Palomo, Subdirector de Desarrollo Intercultural, o a quien ostente el cargo de Subdirector Académico.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. - El personal de **"RENACE"** y **"LA UICSLP"** que intervengan en la realización de las actividades materia del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario.

"LAS PARTES" acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que si en la realización de las actividades objeto del presente convenio, **"LA UICSLP"** contrata la intervención y/o participación de terceros, se deberá establecer en los instrumentos jurídicos que suscriban, que dicho personal queda bajo la dirección de quien lo contrató, por lo que dichas personas no establecerán relación de carácter laboral con **"RENACE"**.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de enero de 2025, pudiendo modificarse o dar por terminado anticipadamente de común acuerdo por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa comunicación por escrito, con 30 (TREINTA) días naturales de antelación; para el caso de la terminación anticipada, esta no deberá por ninguna circunstancia afectar los trabajos que estén desarrollando en ese momento, los cuales se realizarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, reconocen el principio de transparencia de la información pública.

De conformidad con lo anterior, la información que se genere con motivo de la ejecución del presente convenio tendrá carácter de pública y, en consecuencia, deberá difundirse por **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales que se genere en cumplimiento al objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, y demás disposiciones que resulten aplicables.

DÉCIMO SEGUNDA. - Durante la colaboración en el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan utilizar sus marcas, emblemas, logotipos y/o denominaciones de la forma en que se describe en los documentos que haga entrega cada una de **"LAS PARTES"** ante la necesidad de ello.

Así mismo, **"LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegasen a generar con motivo de la realización del objeto de este Convenio; lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA TERCERA. - Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que puedan causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, acordándose que, al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento o desarrollo de las actividades que hubiesen convenido.

DÉCIMA CUARTA.- Toda notificación o aviso que deban darse **"LAS PARTES"** en virtud de este instrumento, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados en el convenio general que previamente signaron **"LAS PARTES"** asentado en el capítulo de declaraciones de dicho instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibo en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

Todo cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá comunicarse a la otra parte con 5 cinco días naturales de anticipación, de lo contrario las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar, se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

DÉCIMA QUINTA.- Este convenio es producto de la colaboración de **"LAS PARTES"**, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a suscitarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, así como todos los aspectos que no hayan sido previstos en el mismo, se resolverán de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, y en caso de persistir la controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del fuero

común con residencia en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo ratifican y firman por duplicado al margen y al calce para su debida constancia y efectos legales correspondientes en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, a los (veintidós) 22 días del mes de abril del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Por **"RENACE"**:

Lic. José Mario De La Garza Marroquín
Director General

Por **"LA UICSLP"**:

MEA. Héctor González Picazo
Encargado de Rectoría

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, **"RENACE"**, Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ, **"LA UICSLP"**. EN FECHA 22 DE ABRIL DEL AÑO 2024, MISMO QUE CONSTA EN 6 SEIS FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO.